

## **EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON SUSCAL.**

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad debe participar activamente en las acciones de control y garantía de la seguridad ciudadana en el marco del respeto a los derechos fundamentales de las personas consagrados en la Constitución;

Que, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Suscal, fue creado mediante acuerdo Ministerial Nro. 3003, de fecha 27 de junio del 2001, y que durante sus ocho años de servicio el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Suscal ha logrado conseguir un elevado nivel de formación profesional y técnico, de su personal de Oficiales y Tropa y constituir un significativo patrimonio, vehículos y equipamiento que lo transforma en una Institución técnicamente especializada para la atención de las diferentes emergencias que de acuerdo a su área de acción se presenten,

Que, los artículos 1, 225, 226, 264 numeral 13, de la Constitución Política de la República del Ecuador establecen que el Gobierno del Ecuador es de Administración descentralizada; que el Estado impulsará mediante la descentralización el desarrollo armónico del País; que es obligación del Gobierno Central transferir funciones, atribuciones, competencias, responsabilidades y recursos; y, que todas las competencias del gobierno central son susceptibles de ser descentralizadas, con excepción de la defensa y seguridad nacionales, la dirección de la política exterior y las relaciones internacionales, la política económica y tributaria del Estado y la gestión del endeudamiento externo;

Que, el Plan Nacional de Descentralización, puesto en vigencia mediante Decreto Ejecutivo No. 1616 del 26 de junio del 2001. señala un conjunto preliminar mínimo de competencias que se pueden transferir desde los diferentes sectores del gobierno, bajo el criterio de que la transferencia es obligatoria para los organismos centrales, pero optativa para los receptores;

Que, la señora Ministra de Inclusión Económica y Social Economista Jeannette Sánchez Zurita, mediante el Acuerdo Ministerial N' 00320 de fecha 2 de diciembre del 2008, acuerda transferir, mediante suscripción del Acta Definitiva al Municipio de Suscal, Provincia del Cañar, la competencia de servicio de defensa contra incendios, que ejerce a través del Cuerpo de Bomberos el Ministerio de Inclusión económica y Social, conforme a la ley de Defensa Contra Incendios.

Que, mediante Acta de Transferencia Definitiva del Servicio de Defensa Contra Incendios del Gobierno Nacional a través del Ministerio de Inclusión Económica y Social al Gobierno Municipal del Cantón Suscal, suscrita en fecha 13 de abril del año 2009, transfiere a la Municipalidad de Suscal, la competencia del Servicio Contra Incendios que brinda el Cuerpo de Bomberos de Suscal, y,

En uso de sus atribuciones que le confiere la Constitución Política de la República en su art. 228, inciso 2 y la Ley Orgánica de Régimen Municipal art. 63 numeral 1.

## EXPIDE.

# LA SIGUIENTE ORDENANZA DE FUNCIONAMIENTO, DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SUSCAL, AUTONOMIA Y ADSCRIPCION DE COMPETENCIA AL GOBIERNO LOCAL.

## CAPITULO I.

### DEFINICIÓN, CONSTITUCIÓN, DEPENDENCIA, FUNCIONES Y PATRIMONIO.

**Art. 1.- Definición.-** El cuerpo de Bomberos del Cantón Suscal, es un organismo de derecho público, eminentemente técnico, cuya competencia exclusiva depende de la I. Municipalidad del Cantón Suscal, al servicio de la Sociedad, destinado a defender a las personas y a las propiedades contra el fuego, inundaciones, siniestros, catástrofes, brindando un servicio de salvamento y rescate, atención prehospitalaria, incidentes con materiales considerados como peligrosos. El cuerpo de Bomberos Voluntarios del Cantón Suscal, tendrá un régimen y disciplina especiales semejantes en sus manifestaciones a los que rigen el tipo Militar, para asegurar así un riguroso sentido de orden, disciplina y obediencia.

**Art. 2.- Constitución.-** El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Suscal es una Institución con personería jurídica, técnica, de derecho público, parte del sistema de seguridad del Cantón Suscal, con autonomía administrativa, operativa y financiera, adscrita a la Ilustre Municipalidad de Suscal, sin fines políticos y por el proceso de descentralización, encargado de la prevención y combate de incendios y desastres naturales, para la defensa y rescate de las personas y bienes afectados o en riesgo por tales contingencias.

Es una institución de derecho público que consta en el Catastro de Entidades y Organismos del Sector Público Ecuatoriano, código 041, según consta del Suplemento del Registro Oficial Nro. 322, publicado el 22 de Mayo de 1998, que para su organización y funcionamiento se subordina a las Leyes vigentes en el país, el Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del país, esta Ordenanza y los Reglamentos que se dictaren con posterioridad.

**Art. 3.- Funciones.-** Son funciones del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Suscal las siguientes:

- a. Cumplir y hacer cumplir las leyes, ordenanzas y reglamentos, en el ámbito de su competencia.
- b. Prevenir y proteger a las personas y bienes de la acción destructiva del fuego y otros desastres.
- c. Desarrollar acciones de salvamento, evacuación y rescate en cualquier contingencia que se presentare en el Cantón o ante requerimiento pertinente en el ámbito regional, nacional o internacional, que lo amerite.
- d. Prestar atención pre-hospitalaria en casos de emergencia y socorro en catástrofes y siniestros.
- e. Participar en apoyo a la comunidad frente a siniestros como inundaciones, riesgos por manejo de sustancias peligrosas o en catástrofes presentadas como consecuencia de fenómenos naturales y antrópicos.

- f. Formular y ejecutar proyectos que fortalezcan su desarrollo institucional y el sistema integral de emergencias ciudadanas en el Cantón Suscal.
- g. Fortalecer y potenciar el movimiento del voluntariado para el cumplimiento de sus fines.
- h. Fomentar la constante capacitación del personal que lo conforma tanto nacional como internacionalmente para enfrentar las emergencias.
- i. Brindar orientación y asesoramiento a otras entidades, locales nacionales e internacionales en las materias de su conocimiento, mediante acuerdos de colaboración, convenios o contratos de beneficio recíproco.
- j. Desarrollar propuestas y acciones de promoción de la seguridad ciudadana, y participar en la planificación y toma de decisiones en materia inherente en el ámbito de su especialidad, su difusión social e institucional y la capacitación de los recursos humanos para enfrentar las emergencias.
- k. Aprobar, conceder o negar los permisos de construcción, espectáculos públicos y funcionamiento de locales y actividades económicas, sociales y otras que por su naturaleza involucren riesgo material o humano según lo señala el art. 35. de la Ley de Defensa Contra Incendios.
- l. Todas aquellas que sean necesarias para el cabal cumplimiento de las funciones que son de su competencia.

**Art. 4.- Patrimonio.** Constituye patrimonio del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Suscal, los bienes muebles e inmuebles sobre los cuales tiene dominio legal hasta la presente fecha y los que adquiriere a futuro a cualquier título. Pertenecen también a su patrimonio los recursos, valores, asignaciones, transferencias y donaciones provenientes de organismos públicos y privados, nacionales e internacionales. Todos sus bienes están afectados al servicio que prestan, no pudiendo distraerse en propósito distinto.

## **CAPITULO II.**

### **DE LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN.**

**Art. 5.-** El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Suscal, establecerá su estructura orgánica y operativa mediante un escalafón y jerarquía, para el personal operativo, de tropa y de mandos, tanto para el personal remunerado, como el personal voluntario. Todo el personal operativo se agrupará en una sola línea de orden jerárquico, estructurado en dos escalas, Oficiales y Tropa, según sus necesidades institucionales y de acuerdo a la Ley de Defensa Contra Incendios y el Reglamento Orgánico Operativo y el Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del país. Establecerá de la misma manera su sistema de escalafón y ascensos, de acuerdo al siguiente orden jerárquico:

**1. OFICIALES:**

Superiores: Teniente Coronel y Mayor.

Subalternos: Capitán, Teniente y Subteniente.

**2. TROPA:**

Suboficial, Sargento, Cabo, Raso y Bombero Raso.

El personal administrativo, técnico y de servicios, tendrán el reconocimiento de acuerdo a la Ley pertinente, sin perjuicio del grado que se le asigne en la escala jerárquica.

**Art 6.-** Forman parte del personal de la institución: los bomberos voluntarios que prestan sus servicios en esa calidad y que no perciben remuneración, sin perjuicio de los reconocimientos establecidos; y , los bomberos permanentes y personal administrativo, técnico y de servicio, dependientes, sujetos a remuneración. Constituye un legítimo orgullo

ser miembro del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Suscal. El personal del cuerpo de Bomberos es obediente y no deliberante.

El personal administrativo, técnico y operativo, por el servicio de responsabilidad pública que presta, está protegido por la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa (LOSCCA) y el Código de Trabajo.

**Art. 7.-** El primer Jefe, es el representante legal, judicial y extrajudicial del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Cantón Suscal. De existir vacante, será nombrado por el I. Concejo Cantonal de una terna propuesta por el Consejo de Administración y Disciplina. La terna estará integrada por los oficiales de mayor jerarquía y antigüedad en servicio activo, de acuerdo a la Ley de Defensa Contra Incendios y Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del país.

Al primer Jefe le corresponde las siguientes funciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Ley de Defensa Contra Incendios y el Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País.
- b) Mantener al Cuerpo de Bomberos en óptimas condiciones de funcionamiento, y medios para una eficiente atención al público;
- c) Tender a la tecnificación del personal, mediante la organización y asistencia a cursos periódicos de teoría y técnicas bomberiles, dentro y fuera del país;
- d) Recabar oportunamente de los organismos de recaudación de impuestos y tasas que beneficien al Cuerpo de Bomberos la entrega oportuna de los fondos.
- e) Rendir caución al posesionarse como Jefe y presentar la declaración de bienes.
- f) Enviar anualmente la Proforma Presupuestaria aprobada por el Consejo de Administración y Disciplina y sus reformas con los requisitos legales para su respectiva ratificación por la I. Municipalidad del Cantón Suscal, en los plazos establecidos en la Ley.
- g) Presidir las sesiones del Consejo de Administración y Disciplina y ordenar las convocatorias a las mismas.
- h) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones y directrices emanadas por la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos.
- i) Suscribir la Orden General en la que se publicarán los movimientos de altas, bajas, incorporaciones, licencias, pases, ascensos, comisiones, premios, recompensas, órdenes superiores.
- j) Informar oportunamente al Concejo Municipal respecto de las necesidades apremiantes del Cuerpo de Bomberos, con el fin de solucionar en el menor tiempo posible.
- k) Realizar autogestiones para el mejoramiento de la Institución.
- l) Mantener relaciones técnicas y de trabajo con otras Instituciones locales, cantonales, nacionales y extranjeros.
- m) Asistir a cursos, congresos, seminarios, reuniones, comisiones técnicas, etc. Nacionales e internacionales.
- n) Comandar, dirigir e instruir a sus subalternos en los actos del servicio.
- o) Presentarse y dirigir las operaciones en un siniestro.
- p) Convocar a sus integrantes para pasar revista y realizar ejercicios y simulacros.
- q) Acordar convenios, contratos, y adquisiciones con la autorización del Consejo de Administración y Disciplina cuando la cuantía lo amerite.

- r) Elaborar un Reglamento interno de funciones para el personal Administrativo.
- s) Elaborar propuestas y reformas a la Ordenanza, Reglamentos y otros.
- t) Emitir los nombramientos para el personal operativo, administrativo, técnico y de servicios, de ser necesario y contar con el presupuesto respectivo; y,
- u) Las demás que determinen la Ley de Defensa Contra Incendios, y Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del país.

**Art. 8.-** La Administración del personal corresponde al primer Jefe, dentro de una estructura jerárquica de mandos, de acuerdo al Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País.

**Art. 9.-** El Consejo de Administración y Disciplina, estará integrado por:

1. El Primer jefe, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente.
2. Un representante de los propietarios de los predios urbanos o rurales, de una terna presentada por el Consejo de Administración y Disciplina del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Suscal y aprobada por el Concejo Cantonal, quien a su vez procederá a elegir al representante.
3. Un representante de la Municipalidad respectiva de entre los Concejales en funciones.
4. El Jefe Político del Cantón Suscal.
5. El Oficial Superior más antiguo del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Suscal.

Los miembros del Consejo de Administración y Disciplina que no formen parte del Cuerpo de Bombero duraran dos años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos. El Consejo de Administración y Disciplina, sesionara una vez al mes en forma ordinaria y extraordinaria cuando el primer jefe del cuerpo de bomberos lo considere necesario o a petición de tres de sus miembros.

**Art.10.-** Corresponde al Consejo de Administración y Disciplina:

- a) Velar por la correcta aplicación de las leyes, ordenanzas y reglamento vigentes.
- b) Presentar al Ilustre Concejo Cantonal de Suscal, en caso de existir vacante una terna de oficiales activos, de mayor jerarquía y antigüedad, como candidatos para ocupar la Primera Jefatura.
- c) Expedir los Reglamentos Internos de Gestión para su adecuado funcionamiento y velar por su ejecución y cumplimiento.
- d) Vigilar la gestión administrativa y económica de la Institución;
- e) Aprobar el presupuesto anual y presentarlo para su ratificación al I. Concejo Cantonal;
- f) Resolver los casos disciplinarios que se sometan a su consideración.
- g) Autorizar las erogaciones económicas de acuerdo al reglamento expedido para el efecto.
- h) Participar en los debates de concertación de los proyectos de reforma a la presente ordenanza.

- i) Resolver los casos no previstos en la ley, Ordenanzas y Reglamento. Sus resoluciones y disposiciones serán obligatorias e inapelables.
- j) Las demás que determinen las leyes y reglamentos.

**Art. 11.-** Para garantizar la existencia del sistema nacional del Cuerpo de Bomberos, coordinará sus acciones técnicas con el resto de Cuerpos de Bomberos del País.

**Art. 12.-** El Cuerpo de Bomberos de Suscal, para efectos de organización, distribución y optimización de sus recursos, establecerá su propio reglamento y zonificación para la intervención en sus diversos campos de acción.

### **CAPITULO III .**

#### **DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS Y SUS FUENTES.**

**Art.- 13.-** La Unidad Administrativa y Financiera de la Institución, es responsable del cuidado y administración autónoma de sus recursos, debiendo mantener y llevar cuentas, balances; inventarios de bienes y toda actividad de manejo presupuestario y financiero, con la supervisión y control de Auditoría.

**Art. 14.-** Son recursos económicos administrados por la institución:

- a) Los ingresos provenientes del proceso de descentralización a la Municipalidad de Suscal.
- b) Los ingresos provenientes de los servicios que preste, y que se hallen establecido en el reglamento respectivo.
- c) Las asignaciones especiales que hagan en su favor el Estado, y otras entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales.
- d) Las donaciones recibidas por la Municipalidad del Cantón en beneficio del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Suscal.
- e) Las tasas establecidas en la Ley de Defensa Contra Incendios.
- f) El aporte de la Municipalidad del Cantón Suscal, de los ingresos propios que genere, consistente en la cantidad de Diez Mil Dólares Americanos anualmente.
- g) Los impuestos y tasas vigentes, que son:
  - 1. La contribución adicional mensual que pagan los usuarios de los servicios de alumbrado eléctrico, a cuyos nombres se encuentren registrados los medidores, en sus porcentajes de acuerdo a lo que manda el Art. 32 de la Ley de Defensa Contra Incendios.
  - 2. La contribución predial establecida a favor de los Cuerpos de Bomberos del país, conforme dispone el Art. 33 de la Ley de Defensa Contra Incendios.
  - 3. Los recursos provenientes del cobro de las tasas por permisos de funcionamiento de locales comerciales, permisos de construcción, permisos por la presentación de espectáculos públicos y otros, establecidos por el Consejo de Administración y Disciplina.

4. Las que se recauden por multas de acuerdo al art. 25 y 26 de la Ley de Defensa Contra Incendios.

g) Otras creadas por el I. Concejo Municipal Cantonal de Suscal.

**Art. 15.-** Los recursos económicos provenientes del proceso de descentralización y otros que ingresen a la Municipalidad a cuenta del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Suscal, deberán ser transferidos en su totalidad y de forma inmediata a la cuenta rotativa de la Institución Bomberil.

**Art. 16.-** Los ingresos del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Cantón Suscal, no podrán ser suprimidos ni disminuidos sin las respectivas compensaciones y no podrán ser destinados a otros fines que no sean los del servicio de la Institución, de acuerdo a lo que establece la Ley de Defensa Contra Incendios art. 36.

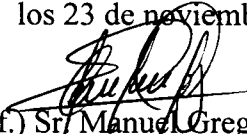
**Art. 17.-** De conformidad a lo establecido en la resolución Nro. 320, del Ministerio de inclusión económica y Social, de fecha 2 de diciembre del 2008, las competencias que asuman los Gobiernos autónomos descentralizados, serán transferidos con los correspondientes recursos.

**Art. 18.-** El cuerpo de bomberos de Suscal, mantendrán de manera absoluta todas las atribuciones, responsabilidades y obligaciones, incluyendo las labores y sociales, así como conservará los activos, pasivos, recursos financieros, materiales y tecnológicos con los que contaba antes de la transferencia de competencias.

**Art. 19.- Derogatoria.-** Quedan derogadas todas las disposiciones de las ordenanzas que se opongan a la presente y que hayan sido expedidas con anterioridad.

**Art. 20.- Vigencia.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el registro oficial.

Dada y firmada en la sala de sesiones de la Ilustre Municipalidad del Cantón Suscal, a los 23 de noviembre del 2009.

  
f.) Sr. Manuel Gregorio Pulla Loja.  
**VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO.**

  
F.). Srta. M Mercedes López Loja.  
**SECRETARIA DEL CONCEJO.**

Que la Ordenanza de Funcionamiento, del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Suscal, Autonomía y Adscripción de Competencia al Gobierno Local, fue discutido y aprobado en las sesiones del concejo llevadas a efecto los días lunes 28 de septiembre y lunes 23 de noviembre. Certifico.

  
f.) Srta. Maria Mercedes López L.  
**SECRETARIA DEL CONCEJO.**

Suscal 26 de noviembre del 2009.